

Número Expediente: 949/2022

AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
CL JUAN DE BETHECOURT - 6
- BETANCURIA Las Palmas

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito se le notifica que el/la Sr./Sra Consejero Delegado de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio. ha dictado la siguiente:

RESOLUCION 1446/2023

Servicio de Desarrollo Económico y Comercio
Expte. Abono Subv. Convenio Subv. Nominada Ayto. Betancuria 2022
Ref.: MTHA/cmra

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que mediante Resolución Número CAB/2022/4049 del Consejero Insular Delegado de Industria, Energía Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas Dº. Domingo Pérez Saavedra, de fecha 10 de junio de 2022, se aprueba la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se aprueba la suscripción del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la realización de actividades de Dinamización Comercial, por importe de 14.999,97€ para el año 2022. Y por Resolución CAB/2022/4129 de fecha 14 de junio de 2022 donde se rectifica el error material producido en la resolución anteriormente citada.

Visto que el Convenio por el que se regula la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria cuya cuantía asciende a **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.999,97€)** fue suscrito por el Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas Dº. Domingo Pérez Saavedra y el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria D. Marcelino Cerdeña Ruíz, en fecha 13 de junio de 2022.

Atendiendo a que en la cláusula cuarta del citado Convenio se establece que *“El pago de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria se realizará previa justificación de la realización de las “Actividades de Dinamización Comercial” para la que se le concedió.*

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Visto documento contable AD con número de operación 220220021876 y numero de referencia 22022001248 de fecha 22 de marzo de 2023.

Visto que mediante Resolución Número 368/2023 del Consejero Insular Delegado de Industria, Actividades Clasificada, Artesanía y Comercio Dº Juan Nicolás Cabrera Saavedra, de fecha 09 de febrero de 2023, en la que se declara la adecuada justificación de la subvención concedida al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la realización de Actividades de Dinamización Comercial correspondiente a la anualidad 2022, por importe de 14.699,97€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo que establece el artículo 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 52 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la derogada Ley 39/1988, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto al Órgano al que le corresponde el reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

Visto que se cumple con lo establecido en el apartado b) “que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.” y c)” que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención” del art. 88.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura número 255/2023 de 30 de enero de 2023, por el que se designa a Dº Juan Nicolás Cabrera Saavedra como Consejero Insular Delegado en la materia de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio, delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago al siguiente con cargo a la partida

presupuestaria que se indica:

Aplicación Presupuestaria	Tercero + (NIF o CIF)	Importe (€)
AD N.º Operación	Descripción del gasto	
<p>7130.4300D.46206</p> <p>Ref. AD: 22022001248</p> <p>Nº Operación: 220220021876</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2022</p> <p>CIF: P3500700D</p> <p>Subvención nominada instrumentada en convenio para Actividades de Dinamización Comercial 2022.</p>	<p>14.699,97€</p>

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería General y al Pleno que se celebre, a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Firmado electrónicamente por el
Sello de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
El día 28/03/2023